



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MARTHA CECILIA CELIS VARGAS
Demandado : JHON ALBEIRO PLAZAS FIERRO
Radicación : 2022-241

Deniéguese de plano la solicitud de reprogramación de audiencia impetrada por el aquí ejecutado Jhon Albeiro Plazas Fierro, ya que no resulta ser veraz la afirmación atinente a indicar que se le informó que la audiencia sería realizada en las instalaciones del CTI - Fiscalía General de la Nación, ya que el día 28 de agosto de 2023, este despacho convocó nuevamente a audiencia de toma de muestras de grafología y allí indicó con claridad la fecha y hora en que se realizaría, notificando en debida forma de ello al ejecutado.

Adviértase además que desde que se decretó dicha prueba, esta se le notificó al demandado por estado, y en dicho proveído se indicó: “*DECRETAR la práctica de la prueba de grafológica de la letra de cambio base de ejecución, en consecuencia, se CITA a la parte demandante MARTHA CECILIA CELIS VARGAS para que comparezca a este despacho judicial el día ocho del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), a efectos de que aporte en original los documentos materia de ejecución (Letra de cambio). Al igual se CITA a la parte demandada JHON ALBEIRO PLAZAS FIERRO en la misma fecha y hora señalada anteriormente, con el fin de tomar por parte del despacho las muestras grafológicas, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 273 del Código General del Proceso. Igualmente se insta a las partes para que alleguen los documentos enlistados en el artículo 273 del Código General del proceso, si tienen alguno en su poder, los cuales podrán ser aportados en la fecha y hora prevista para la recepción de los documentos materia de ejecución.”*

Se han garantizado en tal medida los derechos del ejecutado en el presente trámite para que asista a las audiencias, que como ejemplo de ello, este último allegó un correo electrónico a este despacho judicial el día domingo 24 de septiembre de 2023 indicando lo siguiente:

“De: JOHN ALBEIRO PLAZAS <johnalbeiro.plazas@gmail.com>
Enviado: domingo, 24 de septiembre de 2023 12:10 a. m.
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: CONTINUACION AUDIENCIA INSTRUCCION PROCESO 2022-241

DR. Buenas tardes

JOHN ALBEIRO PLAZAS FIERRO. identificado con C.C. 83.088.742, Muy respetuosamente le solicito la aclaración y presentación para la prueba grafológica, que esta programada ante el CTI, para el dia 26 de Septiembre de 2023, pues no se exactamente la dirección, donde me debo presentar, ni tengo ningún oficio que me acredite el mismo.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

por lo anterior le ruego señor juez me aclare el lugar de presentación para la realización de dicha prueba. de igual manera me lo haga saber a través del correo electrónico: johnalbeiro.plazas@gmail.com

agradezco la atención prestada

JOHN ALBEIRO PLAZAS FIERRO
C.C. 83.088.742"

Solicitud esta última que fue debidamente respondida por este despacho judicial al aquí ejecutado el día lunes 25 de septiembre de 2023, informándole con claridad que la audiencia a adelantar el 28 de septiembre se realizaría en la sede del despacho judicial ubicada en el Palacio de Justicia:

RE: CONTINUACION AUDIENCIA INSTRUCCION PROCESO 2022-241

[?]

[?]

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

J

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva

[?]



[?]

[?]

[?]

[?]

[?]

Para: JOHN ALBEIRO PLAZAS <johnalbeiro.plazas@gmail.com>

Lun 25/09/2023 10:30 AM

20202200241AutoRechazaNulidad.pdf
216 KB

[?]

Se le remite copia de la decisión atendiendo que la misma se realizará en la sede del despacho judicial ubicado en el Palacio de Justicia.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Es así como se tiene que no tiene ningún asidero pretender que se dejen sin efecto decisiones y actuaciones adelantadas bajo el argumento de ausencia de información o notificación, cuando, como quedó detallado anteriormente, el ejecutado ha sido por demás debidamente notificado e informado de todas las audiencias que se han adelantado en el presente trámite, a pesar de su absoluta renuencia a comparecer.

Por lo anterior, deniéguese la solicitud de reprogramación de audiencia en los términos que impetró el ejecutado.

Finalmente, resulta imperativo correr traslado por el término de tres (3) días al ejecutante de la solicitud de prejudicialidad impetrada por el ejecutado, el cual se computará a partir de la notificación del presente proveído.

En firme esta decisión, pasen las diligencias al despacho para tomar la decisión de fondo correspondiente.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fwd: SOLICITUD PREJUDICIALIDAD JURÍDICA - MARTHA CECILIA CELIS VARGAS, RDO 2022 - 241

JOHN ALBEIRO PLAZAS <johnalbeiro.plazas@gmail.com>

Mié 6/12/2023 5:07 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (164 KB)

SOLICITUD PREJUDICIALIDAD JURIDICA - MARTHA CECILIA CELIS VARGAS.pdf; SOLICITUD PREJUDICIALIDAD JURIDICA - MARTHA CECILIA CELIS VARGAS.pdf;

Buenas tardes

Doctor

Por medio del presente escrito me permito corregir el oficio enviado en el correo que antecede, puesto que se envió con unos errores de transcripción

----- Forwarded message -----

De: **JOHN ALBEIRO PLAZAS** <johnalbeiro.plazas@gmail.com>

Date: mié, 6 dic 2023 a las 16:49

Subject: SOLICITUD PREJUDICIALIDAD JURÍDICA - MARTHA CECILIA CELIS VARGAS, RDO 2022 - 241

To: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Doctor

En archivo adjunto Oficio Contentivo de solicitud de Prejudicialidad Jurídica en el asunto RDO 2022 - 241

Señor

JUEZ 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA GERMAN AVILA GUZMAN.**

RADO: 2022 – 241

JOHN ALBEIRO PLAZAS FIERRO, mayor y vecino de Neiva Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.088.742 de Campoalegre Huila, Abogado en Ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No. 221.907 del C. S. de la J., en mi condición de demandado en el asunto de la referencia por medio del presente escrito y con el respecto acostumbrado elevo ante su señoría solicitud de aplazamiento del proceso por presentarse el fenómeno jurídico de **Prejudicialidad Jurídica**.

La presente se fundamenta en el hecho que he iniciado Denuncia Penal contra la señora MATHA CECILIA CELIS VARGAS, ejecutante en el presente asunto; por la presunta comisión de los delitos de Fraude Procesal, Falsedad Ideológica en Documento Privado y Falso Testimonio, investigación que por reparte le correspondió a La Fiscalía 8 Seccional de Neiva, bajo el Radicado No 410016000584202311935.

Renuncio a términos de traslado y notificación de auto favorable.

Cordialmente



JOHN ALBEIRO PLAZAS FIERRO
CC. No 83.088.742 de Campoalegre Huila
T.P. No 221.907 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARTHA CECILIA CELIS VARGAS
CONTRA JOHN ALBEIRO PLAZAS FIERRO.**

RADO: 2022 – 241

JOHN ALBEIRO PLAZAS FIERRO, mayor y vecino de Neiva Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.088.742 de Campoalegre Huila, Abogado en Ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No. 221.907 del C. S. de la J., en mi condición de demandado en el asunto de la referencia por medio del presente escrito y con el respecto acostumbrado elevo ante su señoría solicitud de aplazamiento del proceso por presentarse el fenómeno jurídico de **Prejudicialidad Jurídica**.

La presente se fundamenta en el hecho que he iniciado Denuncia Penal contra la señora MATHA CECILIA CELIS VARGAS, ejecutante en el presente asunto; por la presunta comisión de los delitos de Fraude Procesal, Falsedad Ideológica en Documento Privado y Falso Testimonio, investigación que por reparte le correspondió a La Fiscalía 8 Seccional de Neiva, bajo el Radicado No 410016000584202311935.

Renuncio a términos de traslado y notificación de auto favorable.

Cordialmente



JOHN ALBEIRO PLAZAS FIERRO
CC. No 83.088.742 de Campoalegre Huila
T.P. No 221.907 del C. S. de la J.



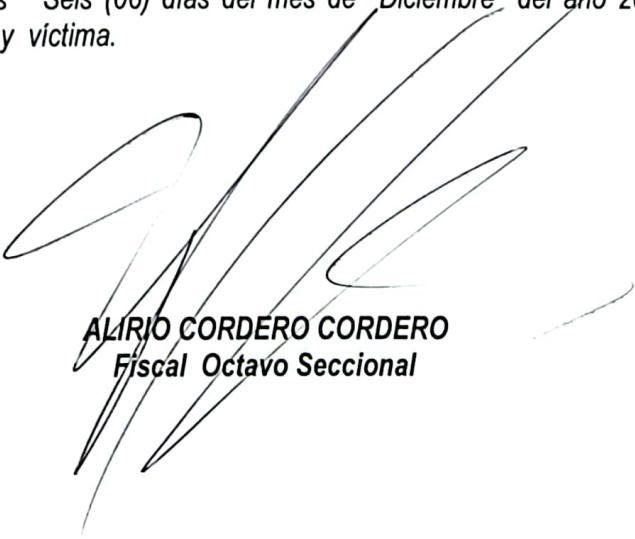
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA OCTAVA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES
DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**

CERTIFICA QUE:

A esta delegada le correspondió por reparto la presente diligencia, bajo el radicado NO. 410016000584202311935 adelantada en contra de MARTHA CECILIA CELIS VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.154.255, y JAIME CHARRY CORTES, por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, de hechos denunciados por el señor JHON ALBEIRO PLAZAS FIERRO, C.C. No. 83.088.742

Que la citada diligencia fue asignada el día 02 de Noviembre del 2023, por consiguiente se encuentra en la etapa de indagación, pendiente de iniciar la etapa investigativa pertinente, que le permita a ésta Delegada tomar decisión que en derecho corresponda.

Dada en Neiva, a los Seis (06) días del mes de Diciembre del año 2023, a solicitud de denunciante y víctima.


ALIRIO CORDERO CORDERO
Fiscal Octavo Seccional